



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

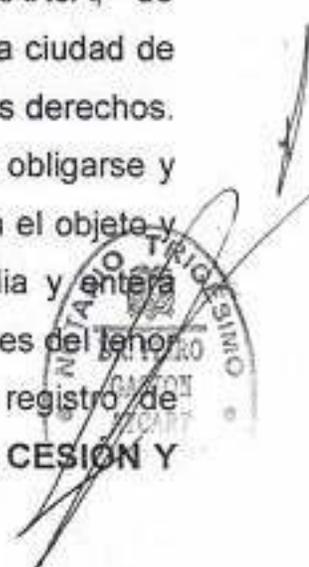
GUAYAQUIL - ECUADOR

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CASA MONETTI CIA. LTDA.

QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑORES GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO NABIL KURY ASSAF Y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA Y RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS MISMAS A SU FAVOR.....

CUANTÍA: US \$ 1,440.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **LUNES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen: Los cónyuges señores **GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER**, de nacionalidades ecuatorianas con domicilio y residencia en esta ciudad, ejecutivos, por sus propios derechos y por los que presentan de la sociedad conyugal por ellos formada; el señor **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **JORGE ENRIQUE KURY GRANJA**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CESIÓN Y**



TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO DE CASA MONETT CIA. LTDA. que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y celebración del presente instrumento las siguientes personas: Por una parte, los cónyuges señor GEORGE KURY ASSAF y señora NADIA ASSAF NADER, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que a la fecha mantiene formada, a quienes en adelante y para los efectos de este instrumento, se los podrá denominar como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, los señores ROBERTO NABIL KURY ASSAF y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA por sus propios derechos, a los que en adelante, y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la compañía CASA MONETT CIA. LTDA. B).- Actualmente los socios de la compañía CASA MONETT CIA. LTDA., son las siguientes personas: George Kury Assaf, propietario de treinta y seis mil (36.000) participaciones; el señor Roberto Nabil Kury Assaf, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones; y, el señor Jorge Enrique Kury Granja, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de tres mil seiscientos Dólares. C).- La Junta General Universal de Socios de la compañía CASA MONETT



REPÚBLICA DEL ECUADOR

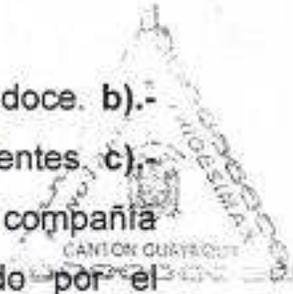
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
QUITANDIA - ECUADOR

CIA. LTDA., reunida el veinticuatro de octubre del dos mil doce aprobó por unanimidad, la transferencia de la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio de las treinta y seis mil (36.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de propiedad del socio señor George Kury Assaf a favor de los señores Roberto Nabil Kury Assaf, dieciocho mil (18.000) participaciones y Jorge Kury Granja, dieciocho mil (18.000) participaciones. Además, se dejó constancia que el señor George Kury Assaf como Usufructuario de las treinta y seis mil (36.000) participaciones que por este instrumento cede, mantendrá derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y a participar de las ganancias sociales obtenidas mientras se encuentre vigente su derecho de usufructo. **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO.- UNO).**- Con los antecedentes expuestos, "LOS CEDENTES" libre y voluntariamente, ceden y transfieren la nuda propiedad y se reservan para sí el derecho de usufructo vitalicio de las treinta y seis mil (36.000) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, de las que actualmente son propietarios en el capital social de la compañía, de conformidad a lo indicado en el literal C) de la Cláusula que antecede. Por su parte, los señores Roberto Nabil Kury y Jorge Kury Granja, aceptan la cesión de la nuda propiedad de las dieciocho mil (18.000) participaciones sociales cedidas a cada uno, con reserva de usufructo vitalicio que por este instrumento se efectúan. **DOS).**- Las partes contratantes declaran bajo juramento que en este instrumento se otorga usufructo vitalicio sobre la totalidad de las participaciones cedidas y

consecuentemente el señor George Kury Assaf, como usufructuario mantendrá derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y a participar de las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo, esto es hasta la fecha de su defunción, momento en el cuál se consolidará la propiedad de las referidas participaciones en los señores Roberto Nabil Kury Assaf y Jorge Kury Granja, quienes como consecuencia de las transferencias aquí otorgadas son nudos propietarios. Como resultado de la cesión y transferencia expuesta, las participaciones de la compañía Casa Monett Cia. Ltda. quedan repartidas de la siguiente forma:

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Roberto Nabil Kury Assaf	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00
Jorge Kury Granja	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00

CUARTA.- GASTOS: Los Gastos que demande la presente escritura de cesión y transferencia de Participaciones con Reserva de Usufructo Vitalicio, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta de ambas partes. **QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las Partes declaran que aceptan todo lo expresado en el presente instrumento y se ratifican en el contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y cláusulas de la presente Escritura Pública. **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este contrato, sometiéndose a los Jueces Competentes. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: a).- Copia certificada por el secretario del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CASA MONETT CIA.



LTDA., celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil doce. **b).**- Copias de las cédulas de Ciudadanías de los comparecientes. **c).**- Copia del nombramiento de representante legal de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.** **d).**- Certificado otorgado por el representante legal de la compañía, en el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el primer inciso del artículo 113 de la Ley de Compañías. Sírvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado Abogado JOSÉ LAÍNEZ TORRES.- Registro Número siete mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. GEORGE KURY ASSAF
 C.C. # 090443065-9
 C. V. # EXENTO

Nadia de George
 f) Sra. NADIA ASSAF NADER
 C.C. # 090443065-7
 C. V. # EXENTA

f) Sr. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
 C.C. # 090222070-6
 C. V. # 209-0012

f) Sr. JORGE ENRIQUE KURY GRANJA
 C.C. # 120180846-4
 C. V. # 123-0010

[Firma]
 El Notario
Dr. Piero Aycart Vincenzini

Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-040



CERTIFICADO

Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 113 de la Ley de Compañías, yo, ROBERTO NABIL KURY ASSAF, en mi calidad de Gerente y representante legal, CERTIFICO que : con el consentimiento unánime del capital social de mi representada CASA MONETT CIA. LTDA., en Sesión de Junta General Universal de Socios celebrada en la ciudad de Guayaquil el 24 de octubre del 2012, partir de las 09h00 , SE APROBÓ LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD DE 18.000 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE US \$ 0.04 CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ROBERTO NABIL KURY ASSAF; ASIMISMO SE APROBÓ LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD DE 18.000 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE US \$ 0.04 CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JORGE KURY GRANJA, RESERVÁNDOSE EL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF EL USUFRUCTO DE LAS 36.000 PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS. SE APROBÓ TAMBIÉN QUE EL CEDENTE SEÑOR GEORGE KURY ASSAF, POR LA RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES O UNIVERSALES QUE SE CONVOQUEN EN EL FUTURO.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, estando dispuesto a remitirme al acta mencionada cuando el caso lo amerite.- Guayaquil, 24 de octubre del 2012.-

Atentamente,

Ing. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Gerente



CASA MONETT CIA. LTDA.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2010.



Señor
Roberto Nabil Kury Assaf
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE** de la misma por el periodo de **CINCO (5) AÑOS**.

A partir de la fecha de inscripción de su nombramiento, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las facultades que se encuentran plasmadas en la Cláusula Décima Primera del Estatuto Social, el cual fue reformado mediante escritura pública celebrada ante la Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de enero del 2010, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de agosto del mismo año.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero de este cantón Guayaquil, el día 17 de febrero de 1971 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero del mismo año.

Atentamente,

ERNESTO NICOLÁS PAULSON ASPIAZU
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2010.

ROBERTO NABIL KURY ASSAF
C.C. No. 090222070-6



NUMERO DE REPERTORIO: 49.172
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Octubre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía CASA MONETT
CIA. LTDA., a favor de ROBERTO NABIL KURY ASSAF, a foja
105.576, Registro Mercantil número 18.888.

ORDEN: 4977

.....

.....

.....

.....

8

REVISADO POR:



7
REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL.
DELEGADA

Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-046

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CASA MONETT CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-

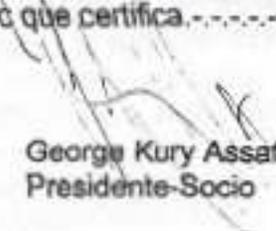
En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles Chimborazo cuatrocientos once, entre las de Aguirre y Clemente Ballén, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía CASA MONETT CIA. LTDA., a saber: **UNO**.- El señor George Kury Assaf, propietario de treinta y seis mil (36.000) participaciones; **DOS**.- el señor Roberto Nabil Kury Assaf, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones; y, **TRES**.- El señor Jorge Enrique Kury Granja, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una y con derecho a un voto, y que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de Tres Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3,600.00). Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de Orden del Día: **UNO**.- LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR SOCIO ROBERTO NABIL KURY ASSAF DE DIECIOCHO MIL (18.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA POR PARTE DEL SOCIO GEORGE KURY ASSAF Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO, DE DICHAS PARTICIPACIONES A SU FAVOR ; Y, **DOS**.- LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR SOCIO JORGE KURY GRANJA DE DIECIOCHO MIL (18.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA POR PARTE DEL SOCIO GEORGE KURY ASSAF Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO, DE DICHAS PARTICIPACIONES A SU FAVOR. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor George Kury Assaf y actúa en la Secretaría el Abogado José Láinez Torres, Como Secretario Ad-Hoc. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente por unanimidad de los socios en reunirse en Junta General Universal de Socios, además estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente, y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, particular que es llevado a cabo de inmediato. Una vez efectuada la lectura de los puntos del Orden del Día aprobados por unanimidad, el Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los mismos. Seguidamente

NOTARIO Y FIDEL
DE FIERO
GASTON
AYCART
VICENTE

se pasa a conocer el primer punto que trata sobre la transferencia de la nuda propiedad de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor socio Roberto Nabil Kury Assaf, participaciones que son de propiedad del socio George Kury Assaf y la constitución de reserva de usufructo vitalicio a su favor. Así mismo, se conoce sobre la transferencia de la transferencia de la nuda propiedad de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor socio Jorge Kury Granja, que son de propiedad del socio George Kury Assaf y la constitución de reserva de usufructo vitalicio a su favor. Acto seguido, el secretario expone a los socios que según lo discutido entre los presentes, de llegarse a aprobar las transferencias referidas, el señor George Kury Assaf como Usufructuario de las treinta y seis mil (36.000) participaciones mantendrá su derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y, a participar de las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo. El secretario somete a votación de los socios los puntos de orden del día, los cuales, luego de las deliberaciones del caso son aprobados por unanimidad, aprobándose así las transferencias de participaciones referidas, con reserva de usufructo vitalicio. De esta forma las participaciones de la compañía, luego de ejecutarse la aludida transferencia, quedan repartidas de la siguiente forma:

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR CU	VALOR TOTAL
Roberto Nabil Kury Assaf	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00
Jorge Kury Granja	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00

No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho lo cual, se reinstala la junta con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad el acta, y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas quince minutos se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, firmando para constancia de lo conocido y resuelto en esta Junta, los Socios, el Presidente y el Secretario Ad-Hoc que certifica.....


George Kury Assaf
Presidente-Socio


Roberto Nabil Kury Assaf
Socio


Jorge Kury Granja
Socio


Ab. José Lainez Torres
Secretario Ad-Hoc de la Junta





RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMA

Yo, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia **DOY FE**: Que las firmas y rúbricas que se encuentran estampadas en el documento de Acta de Junta General Universal de Socios de la **Compañía CASA MONETT CIA. LTDA.**, celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil doce, que antecede, en el que la Junta conoció y resolvió sobre los siguientes puntos de Orden del Día: **UNO.-** La Cesión y Transferencia de la Nuda Propiedad a favor del señor socio Roberto Nabil Kury Assaf de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por parte del socio George Kury Assaf y Constitución de Reserva de Usufructo Vitalicio, de dichas participaciones a su favor ; y, **DOS.-** La Cesión y Transferencia de la Nuda Propiedad a favor del señor socio Jorge Kury Granja de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por parte del socio George Kury Assaf y Constitución de Reserva de Usufructo Vitalicio, de dichas participaciones a su favor, son similares a las de las Cédulas de Ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, las mismas que corresponden a las siguientes personas: 1).- Señor **GEORGE KURY ASSAF**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cuatro cuatro tres cero seis cinco nueve, en su calidad de Presidente-Socio ; 2).- Señor **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero dos dos dos cero siete cero seis, en su calidad de Socio ; 3).- Señor **JORGE ENRIQUE KURY GRANJA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número uno dos cero uno ocho cero ocho cuatro seis cuatro, en su calidad de Socio ; y, 4).- Abogado **JOSÉ LAÍNEZ TORRES**, con Cédula Ciudadanía número cero nueve cero cuatro cuatro seis tres seis cuatro tres, en su calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta.- Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

[Handwritten scribble]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-040



TIFICO: que la presente copia del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CASA MONETT CIA. LTDA., celebrada el 24 de octubre del 2012 a partir de las 09h00, en cual se reconoció el mismo día ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, la firma de todos los asistentes a dicha Junta, adjuntando su copia de Cédula de Ciudadanía, es fiel copia de su original y que reposa en los archivos de la Compañía, a la cual me remito en caso necesario.-
Guayaquil, 24 de octubre del 2012.....


AB. JOSÉ LAÍNEZ TORRES
Secretario Ad-Hoc de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA
 ASRAF NADEF NADEA
 LIBRANO
 03 NOVIEMBRE 1921
 OSEA 00119 F
 PICHINCHO/ ESMERALDAS
 ROMEROS TORRES 1978

090443085-7



Nadea de Kava
 PARA EL TITULO

ECUATORIANO***** REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO GEORGE KURY
 SECUNDARIA GLENACER, DOMESTICO

GEORGE ASRAF
 BALMA NADEF
 31/10/2002
 11/11/2014

REN 0227493
 GYE






REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CASA MONETT CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑORES GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO NABIL KURY ASSAF Y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA Y RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS MISMAS A SU FAVOR**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



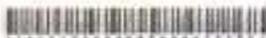
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.404
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CASA MONETT CIA.LTDA.**, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, el día 3 de diciembre del 2012, mediante la cual **GEORGE KURY ASSAF** con autorización de su cónyuge Nadia Assaf Nader cede y transfiere la nuda propiedad y se reserva para sí el derecho de usufructo vitalicio de las 36.000 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera: (18000) participaciones a favor de **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**; y, (18000) participaciones a favor de **JORGE KURY GRANJA**, de fojas 150.185 a 150.200, Registro Mercantil número 23.392.- 2.- Se tomó nota de la presente escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 67404



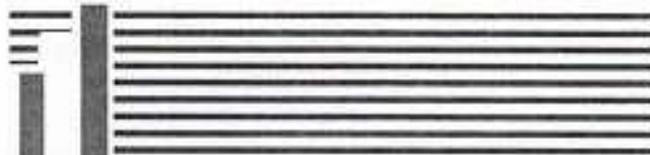

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2012

REVISADO POR

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
KURY ASSAF-GEORGE	18000	KURY ASSAF ROBERTO NABIL
KURY ASSAF-GEORGE	18000	KURY GRANJA JORGE ENRIQUE

Nº 431310



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

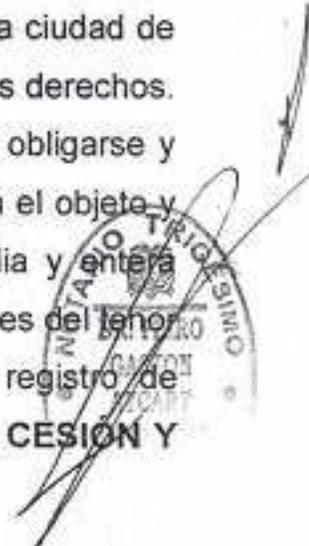
GUAYAQUIL - ECUADOR

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CASA MONETTI CIA. LTDA.

QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑORES GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO NABIL KURY ASSAF Y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA Y RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS MISMAS A SU FAVOR.....

CUANTÍA: US \$ 1,440.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **LUNES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen: Los cónyuges señores **GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER**, de nacionalidades ecuatorianas con domicilio y residencia en esta ciudad, ejecutivos, por sus propios derechos y por los que presentan de la sociedad conyugal por ellos formada; el señor **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **JORGE ENRIQUE KURY GRANJA**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CESIÓN Y**



TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO DE CASA MONETT CIA. LTDA. que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y celebración del presente instrumento las siguientes personas: Por una parte, los cónyuges señor GEORGE KURY ASSAF y señora NADIA ASSAF NADER, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que a la fecha mantiene formada, a quienes en adelante y para los efectos de este instrumento, se los podrá denominar como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, los señores ROBERTO NABIL KURY ASSAF y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA por sus propios derechos, a los que en adelante, y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar como "LOS CESIONARIOS". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la compañía CASA MONETT CIA. LTDA. B).- Actualmente los socios de la compañía CASA MONETT CIA. LTDA., son las siguientes personas: George Kury Assaf, propietario de treinta y seis mil (36.000) participaciones; el señor Roberto Nabil Kury Assaf, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones; y, el señor Jorge Enrique Kury Granja, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de tres mil seiscientos Dólares. C).- La Junta General Universal de Socios de la compañía CASA MONETT



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
QUITANDIA - ECUADOR

CIA. LTDA., reunida el veinticuatro de octubre del dos mil doce aprobó por unanimidad, la transferencia de la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio de las treinta y seis mil (36.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de propiedad del socio señor George Kury Assaf a favor de los señores Roberto Nabil Kury Assaf, dieciocho mil (18.000) participaciones y Jorge Kury Granja, dieciocho mil (18.000) participaciones. Además, se dejó constancia que el señor George Kury Assaf como Usufructuario de las treinta y seis mil (36.000) participaciones que por este instrumento cede, mantendrá derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y a participar de las ganancias sociales obtenidas mientras se encuentre vigente su derecho de usufructo. **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO.- UNO).**- Con los antecedentes expuestos, "LOS CEDENTES" libre y voluntariamente, ceden y transfieren la nuda propiedad y se reservan para sí el derecho de usufructo vitalicio de las treinta y seis mil (36.000) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, de las que actualmente son propietarios en el capital social de la compañía, de conformidad a lo indicado en el literal C) de la Cláusula que antecede. Por su parte, los señores Roberto Nabil Kury y Jorge Kury Granja, aceptan la cesión de la nuda propiedad de las dieciocho mil (18.000) participaciones sociales cedidas a cada uno, con reserva de usufructo vitalicio que por este instrumento se efectúan. **DOS).**- Las partes contratantes declaran bajo juramento que en este instrumento se otorga usufructo vitalicio sobre la totalidad de las participaciones cedidas y

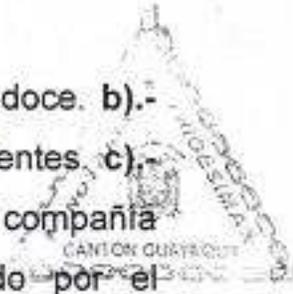
consecuentemente el señor George Kury Assaf, como usufructuario mantendrá derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y a participar de las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo, esto es hasta la fecha de su defunción, momento en el cuál se consolidará la propiedad de las referidas participaciones en los señores Roberto Nabil Kury Assaf y Jorge Kury Granja, quienes como consecuencia de las transferencias aquí otorgadas son nudos propietarios. Como resultado de la cesión y transferencia expuesta, las participaciones de la compañía Casa Monett Cia. Ltda. quedan repartidas de la siguiente forma:

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Roberto Nabil Kury Assaf	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00
Jorge Kury Granja	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00

CUARTA.- GASTOS: Los Gastos que demande la presente escritura de cesión y transferencia de Participaciones con Reserva de Usufructo Vitalicio, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta de ambas partes. **QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las Partes declaran que aceptan todo lo expresado en el presente instrumento y se ratifican en el contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y cláusulas de la presente Escritura Pública. **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este contrato, sometiéndose a los Jueces Competentes. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: a).- Copia certificada por el secretario del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CASA MONETT CIA.



LTDA., celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil doce. **b).**- Copias de las cédulas de Ciudadanías de los comparecientes. **c).**- Copia del nombramiento de representante legal de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.** **d).**- Certificado otorgado por el representante legal de la compañía, en el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el primer inciso del artículo 113 de la Ley de Compañías. Sírvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado Abogado JOSÉ LAÍNEZ TORRES.- Registro Número siete mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. GEORGE KURY ASSAF
 C.C. # 090443065-9
 C. V. # EXENTO

Nadia de George
 f) Sra. NADIA ASSAF NADER
 C.C.# 090443065-7
 C. V. # EXENTA

f) Sr. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
 C.C. # 090222070-6
 C. V. # 209-0012

f) Sr. JORGE ENRIQUE KURY GRANJA
 C.C. # 120180846-4
 C. V. # 123-0010

[Signature]
 El Notario
Dr. Piero Aycart Vincenzini

Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-040



CERTIFICADO

Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 113 de la Ley de Compañías, yo, ROBERTO NABIL KURY ASSAF, en mi calidad de Gerente y representante legal, CERTIFICO que : con el consentimiento unánime del capital social de mi representada CASA MONETT CIA. LTDA., en Sesión de Junta General Universal de Socios celebrada en la ciudad de Guayaquil el 24 de octubre del 2012, partir de las 09h00 , SE APROBÓ LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD DE 18.000 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE US \$ 0.04 CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO ROBERTO NABIL KURY ASSAF; ASIMISMO SE APROBÓ LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD DE 18.000 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE US \$ 0.04 CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JORGE KURY GRANJA, RESERVÁNDOSE EL SEÑOR GEORGE KURY ASSAF EL USUFRUCTO DE LAS 36.000 PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS. SE APROBÓ TAMBIÉN QUE EL CEDENTE SEÑOR GEORGE KURY ASSAF, POR LA RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES O UNIVERSALES QUE SE CONVOQUEN EN EL FUTURO.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, estando dispuesto a remitirme al acta mencionada cuando el caso lo amerite.- Guayaquil, 24 de octubre del 2012.-

Atentamente,


Ing. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Gerente



CASA MONETT CIA. LTDA.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2010.



Señor
Roberto Nabil Kury Assaf
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE** de la misma por el periodo de **CINCO (5) AÑOS**.

A partir de la fecha de inscripción de su nombramiento, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las facultades que se encuentran plasmadas en la Cláusula Décima Primera del Estatuto Social, el cual fue reformado mediante escritura pública celebrada ante la Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de enero del 2010, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de agosto del mismo año.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero de este cantón Guayaquil, el día 17 de febrero de 1971 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero del mismo año.

Atentamente,

ERNESTO NICOLÁS PAULSON ASPIAZU
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2010.

ROBERTO NABIL KURY ASSAF
C.C. No. 090222070-6



NUMERO DE REPERTORIO: 49.172
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Octubre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía CASA MONETT
CIA. LTDA., a favor de ROBERTO NABIL KURY ASSAF, a foja
105.576, Registro Mercantil número 18.888.

ORDEN: 4977

.....

.....

.....

.....

8

REVISADO POR:



7
REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL.
DELEGADA

Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-046

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CASA MONETT CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-

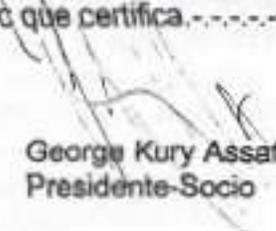
En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles Chimborazo cuatrocientos once, entre las de Aguirre y Clemente Ballén, se reúnen la totalidad de los socios de la compañía CASA MONETT CIA. LTDA., a saber: **UNO**.- El señor George Kury Assaf, propietario de treinta y seis mil (36.000) participaciones; **DOS**.- el señor Roberto Nabil Kury Assaf, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones; y, **TRES**.- El señor Jorge Enrique Kury Granja, propietario de veintisiete mil (27.000) participaciones. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una y con derecho a un voto, y que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de Tres Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3,600.00). Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de Orden del Día: **UNO**.- LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR SOCIO ROBERTO NABIL KURY ASSAF DE DIECIOCHO MIL (18.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA POR PARTE DEL SOCIO GEORGE KURY ASSAF Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO, DE DICHAS PARTICIPACIONES A SU FAVOR ; Y, **DOS**.- LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA NUDA PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR SOCIO JORGE KURY GRANJA DE DIECIOCHO MIL (18.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA POR PARTE DEL SOCIO GEORGE KURY ASSAF Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO, DE DICHAS PARTICIPACIONES A SU FAVOR. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor George Kury Assaf y actúa en la Secretaría el Abogado José Láinez Torres, Como Secretario Ad-Hoc. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente por unanimidad de los socios en reunirse en Junta General Universal de Socios, además estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente, y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día, particular que es llevado a cabo de inmediato. Una vez efectuada la lectura de los puntos del Orden del Día aprobados por unanimidad, el Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los mismos. Seguidamente



se pasa a conocer el primer punto que trata sobre la transferencia de la nuda propiedad de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor socio Roberto Nabil Kury Assaf, participaciones que son de propiedad del socio George Kury Assaf y la constitución de reserva de usufructo vitalicio a su favor. Así mismo, se conoce sobre la transferencia de la transferencia de la nuda propiedad de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor socio Jorge Kury Granja, que son de propiedad del socio George Kury Assaf y la constitución de reserva de usufructo vitalicio a su favor. Acto seguido, el secretario expone a los socios que según lo discutido entre los presentes, de llegarse a aprobar las transferencias referidas, el señor George Kury Assaf como Usufructuario de las treinta y seis mil (36.000) participaciones mantendrá su derecho a voto en las Juntas de Socios de la compañía y, a participar de las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo. El secretario somete a votación de los socios los puntos de orden del día, los cuales, luego de las deliberaciones del caso son aprobados por unanimidad, aprobándose así las transferencias de participaciones referidas, con reserva de usufructo vitalicio. De esta forma las participaciones de la compañía, luego de ejecutarse la aludida transferencia, quedan repartidas de la siguiente forma:

SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR CU	VALOR TOTAL
Roberto Nabil Kury Assaf	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00
Jorge Kury Granja	45.000	US \$ 0.04	US \$ 1,800.00

No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho lo cual, se reinstala la junta con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad el acta, y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas quince minutos se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, firmando para constancia de lo conocido y resuelto en esta Junta, los Socios, el Presidente y el Secretario Ad-Hoc que certifica.....


George Kury Assaf
Presidente-Socio


Roberto Nabil Kury Assaf
Socio


Jorge Kury Granja
Socio


Ab. José Lainez Torres
Secretario Ad-Hoc de la Junta





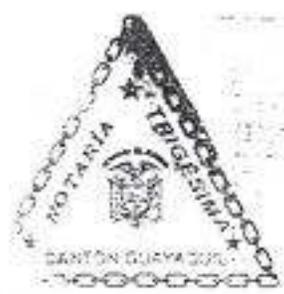
RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMA

Yo, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia **DOY FE**: Que las firmas y rúbricas que se encuentran estampadas en el documento de Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía **CASA MONETT CIA. LTDA.**, celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil doce, que antecede, en el que la Junta conoció y resolvió sobre los siguientes puntos de Orden del Día: **UNO.-** La Cesión y Transferencia de la Nuda Propiedad a favor del señor socio Roberto Nabil Kury Assaf de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por parte del socio George Kury Assaf y Constitución de Reserva de Usufructo Vitalicio, de dichas participaciones a su favor ; y, **DOS.-** La Cesión y Transferencia de la Nuda Propiedad a favor del señor socio Jorge Kury Granja de dieciocho mil (18.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por parte del socio George Kury Assaf y Constitución de Reserva de Usufructo Vitalicio, de dichas participaciones a su favor, son similares a las de las Cédulas de Ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, las mismas que corresponden a las siguientes personas: 1).- Señor **GEORGE KURY ASSAF**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cuatro cuatro tres cero seis cinco nueve, en su calidad de Presidente-Socio ; 2).- Señor **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero dos dos dos cero siete cero seis, en su calidad de Socio ; 3).- Señor **JORGE ENRIQUE KURY GRANJA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número uno dos cero uno ocho cero ocho cuatro seis cuatro, en su calidad de Socio ; y, 4).- Abogado **JOSÉ LAÍNEZ TORRES**, con Cédula Ciudadanía número cero nueve cero cuatro cuatro seis tres seis cuatro tres, en su calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta.- Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

[Handwritten scribble]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





0227494



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CIUDAD DE CIUDADANÍA
KURY ASSAF ROBERTO
GUAYAS GUAYAS AGUILA JAFRO CONCEPCION
28 DE SEPTIEMBRE 1988
GUAYAS GUAYAS
CANTÓN CONCEPCION 1988



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CIUDAD DE CIUDADANÍA
ANGELA MARIA GRANJA RIVERA
SUPERIOR INGENIERO
22 DE JUNIO 1964
GUAYAS GUAYAS
CANTÓN GUAYAS 1964

1269215



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CANTÓN DE CIUDADANÍA

APellidos y nombres
**KURY GRANJA
JORGE ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAS
CANTÓN CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-07**

IDENTIFICACIÓN **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

120180846-4

FECHA DEL DOCUMENTO

INSTITUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCIÓN ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
KURY ASSAF ROBERTO

APellidos y nombres de la madre
GRANJA RIVERA ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAS
2007-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2009-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2009-08-28

FECHA DEL DOCUMENTO

FECHA DEL DOCUMENTO

120180846-4

780107M190828ECU

KURY<GRANJA<<JORGE<E1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CANTÓN DE CIUDADANÍA

APellidos y nombres
**LANEZA PEDRO
JOSÉ**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAS
CANTÓN CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**

89040364-3

INSTITUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCIÓN ABOGADO

APellidos y nombres del padre
LANEZA PEDRO

APellidos y nombres de la madre
TORRES ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAS
2011-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

FECHA DEL DOCUMENTO

FECHA DEL DOCUMENTO

NO TARIO TIGRESIMO

FECHA DEL DOCUMENTO

Casa Monett Cia. Ltda.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-040



TIFICO: que la presente copia del Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CASA MONETT CIA. LTDA., celebrada el 24 de octubre del 2012 a partir de las 09h00, en cual se reconoció el mismo día ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, la firma de todos los asistentes a dicha Junta, adjuntando su copia de Cédula de Ciudadanía, es fiel copia de su original y que reposa en los archivos de la Compañía, a la cual me remito en caso necesario.-
Guayaquil, 24 de octubre del 2012.....


AB. JOSÉ LAÍNEZ TORRES
Secretario Ad-Hoc de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA: **LIBRANO**
 ASRAF NADEF NADEA
 C.I. **090443085-7**

03 NOVIEMBRE 1921
 OSEA 00119 F
 PICHINCHO / QUITO
 ROMEROS TORRES 1978



Nadea de Kava
 FUNDADA EN 1978

ECUADOR 1994 ***** REPUBLICA DEL ECUADOR
 CARRERA: **GEORGE KURY**
 SECUNDARIA: **GEORGE AGRAF**
SALMA NADEF
 31/10/2002
 11/11/2014

REN 0227493
 GYE






REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CASA MONETT CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑORES GEORGE KURY ASSAF y NADIA ASSAF NADER, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO NABIL KURY ASSAF Y JORGE ENRIQUE KURY GRANJA Y RESERVA DEL USUFRUCTO DE LAS MISMAS A SU FAVOR**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



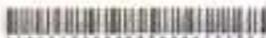
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.404
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CASA MONETT CIA.LTDA.**, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, el día 3 de diciembre del 2012, mediante la cual **GEORGE KURY ASSAF** con autorización de su cónyuge Nadia Assaf Nader cede y transfiere la nuda propiedad y se reserva para sí el derecho de usufructo vitalicio de las 36.000 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera: (18000) participaciones a favor de **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**; y, (18000) participaciones a favor de **JORGE KURY GRANJA**, de fojas 150.185 a 150.200, Registro Mercantil número 23.392.- 2.- Se tomó nota de la presente escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 67404



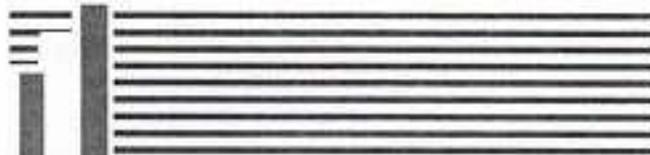

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2012

REVISADO POR

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
KURY ASSAF-GEORGE	18000	KURY ASSAF ROBERTO NABIL
KURY ASSAF-GEORGE	18000	KURY GRANJA JORGE ENRIQUE

Nº 431310



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444